Firmado digitalmente por PALOMINO ROJAS Yvan FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2025 18:39:28 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 19 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000177-2025-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-CS/AS N° 017-2025-INEN de fecha 13 de mayo de 2025, e Informe N° 003-2025-CS/AS N° 017-2025-INEN de fecha 19 de mayo de 2025, respectivamente, emitidos por el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE AGUJA ESPINAL DESCARTABLE 22G X 3 ½ IN"; el Informe N° 000651-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 19 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 000694-2025-OGPP/INEN de fecha 19 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001354-2025-OGA/INEN de fecha 19 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000820-2025-OAJ/INEN de fecha 19 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 18:31:38 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 18:31:14 -05:00

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Firmado digitalmente por VASQUEZ MATALLANA Raul Ronald FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 18:00:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UAEUQDS**

Que, el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que: "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal f), *"Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica"*;

Que, el 21 de abril de 2025, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE AGUJA ESPINAL DESCARTABLE 22G X 3 ½ IN";

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE AGUJA ESPINAL DESCARTABLE 22G X 3 ½ IN" con fecha 12 de mayo de 2025, se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro. Sin, embargo, la oferta económica presentada por el postor quien quedo en primer lugar en orden de prelación, GEOMEDIC PERÚ E.I.R.L., supera el valor estimado para el presente procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2025, se remitió la Carta N° 001-2025-CS/AS N° 017-2025-INEN, al postor GEOMEDIC PERÚ E.I.R.L. la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de un (1) día hábil, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, respondiendo el correo reduciendo su oferta, pero aun así superando el valor estimado, y mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2025, se remitió la Carta N° 173-2025-ADM-GM adjuntando el anexo 6 con la reducción de su oferta, que sin embargo aun supera el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 002-2025-CS/AS N° 017-2025-INEN de fecha 13 de mayo de 2025, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta GEOMEDIC PERÚ E.I.R.L., superó el valor estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante memorando N° 000694-2025-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000651-2025-OPE-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorgando la certificación de crédito presupuestario y la constancia de previsión presupuestal de acuerdo al siguiente cuadro:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UAEUQDS**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	META	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	Certificación Crédito Presupuest N° 1601	TOTAL
adjudicación simplificada N° 0017-2025-INEN "Adquisición de AGUJA Espinal Descartable 22G x 3 ½ IN"	INICIAL [a]	0124	DyT	2.3.1.8.2.1	34,643.00	63,000.00
	REBAJA [b]				-	
	AMPLIACIÓN [c]				28,357.00	
TOTALES [d] = [a] - [b] + [c]					**63,000.00**	

Que, mediante Informe N° 003-2025-CS/AS N° 017-2025-INEN de fecha 19 de mayo de 2025, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración derivar los actuados a la Gerencia General a fin de que se sirvan tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 001354-2025-OGA/INEN de fecha 19 de mayo del 2025, el Director General de la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la "ADQUISICIÓN DE AGUJA ESPINAL DESCARTABLE 22G X 3 ½ IN", por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la oferta económica que supera el valor estimado, solicitada por el Comité de Selección en el marco del procedimiento de selección: "Adjudicación Simplificada N° 017-2025-INEN destinada para la " ADQUISICIÓN DE AGUJA ESPINAL DESCARTABLE 22G X 3 ½ IN ", se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, corresponde considerar válida la oferta económica presentada por el postor GEOMEDIC PERÚ E.I.R.L., quien obtuvo el primer lugar en el orden de prelación, a fin de continuar con las acciones correspondientes al desarrollo del procedimiento de selección referido.

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 017-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE AGUJA ESPINAL DESCARTABLE 22G X 3 ½ IN", considere válida la oferta económica presentada por el postor GEOMEDIC PERÚ E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 017-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE AGUJA ESPINAL DESCARTABLE 22G X 3 ½ IN", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública pertinente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UAEUQDS**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UAEUQDS**